



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 335-2019-MPA-“A”

Ayabaca, 20 de Agosto del 2019

VISTO:

El Informe N° 49-2019-MPA-ATM de fecha 12 de Agosto del 2019 del Jefe del Área Técnica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 49-2019-MPA-ATM de fecha 12 de Agosto del 2019 el Jefe del Área Técnica Municipal, solicita reconocimiento de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), del Centro Poblado Rural de MACUANGUE – AGUA DULCE, Distrito de Ayabaca y provincia de Ayabaca, mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 547-2019-M.P.A.-GDUR de fecha 13 de Agosto del 2019 el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, hace de conocimiento que en atención al Informe N° 49-2019-MPA-ATM del Área Técnica Municipal, se solicita el reconocimiento de **Junta Administradora emitiendo Resolución de Alcaldía de Reconocimiento de JASS, Centro Poblado Rural de MACUANGUE – AGUA DULCE.**

Que, con Informe N° 506-2019-MPA-GAJ de fecha 16 de Agosto del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable sobre reconocimiento de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, donde concluye que se ha llegado a determinar que tanto La Organización Comunal del Sector MACUANGUE – AGUA DULCE, así como El Concejo Directivo, se han constituido con arreglo a la ley sobre la materia señalada en los análisis, por tanto resuelve que se emita el acto resolutivo pertinente de reconocimiento de la referida Organización Comunal para la Administración de los Servicios de Saneamiento y su Concejo Directivo, tal y conforme con lo dispuesto en el artículo 10° apartado 10.2 numeral 3 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2019-VIVIENDA.

Que, con el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 14° numeral 14.1 del Decreto Legislativo 1280 que aprueba La Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, que señala que la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, cuya constitución debe contar, previamente, con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° apartado 10.2. numeral 3 del Decreto Supremo N° 019-



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 335-2019-MPA-“A”

2017-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2019-VIVIENDA, que establece que es función de Los Gobiernos Locales Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la Administración de los servicios de Saneamiento.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20° numeral 20.2 del acotado cuerpo normativo, Las Organizaciones Comunales, son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 333-2019-MPA-“A” de fecha 16 de Agosto del 2019 resuelve **encargar**, el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: **AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO**, identificado con DNI N° 16642603, **por los días 19, 20 y 21 de Agosto del 2019**, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la Ciudad de Piura y Lima.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la Organización Comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” (JASS) del Centro Poblado Rural de MACUANGUE – AGUA DULCE, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento y Agua Potable en dicho Sector.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” (JASS), por dos (02) años, del 06/08/2019 hasta el 06/08/2021 a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTE/A	JUAN OLIVIO ABAD TORRES	X		03080842
TESORERO/A	ANGEL MIGUEL CALVA ALVAREZ	X		03088743
SECRETARIO/A	KARINA CRIOLLO CASTILLO		X	73478037
VOCAL 1	DARWIN FRANCISCO CHAMBA CASTILLO	X		48255857
VOCAL 2	LUZ MARIA ALVAREZ CASTILLO		X	71073434

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, como el/la Fiscal de la JASS, por tres (03) años, para el periodo del 06/08/2019 hasta 06/08/2022 para el:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 335-2019-MPA-"A"

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
EL/LA FISCAL	CLEVER ALFREDO CHUQUIHUANGA ALVAREZ	X		03695951

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Agua Potable y Saneamiento, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a los interesados del (JASS) del Centro Poblado Rural de **MACUANGUE – AGUA DULCE**, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
 Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
 ALCALDE (e)

